



Trujillo, 03 de Junio de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Informe N° 000112-2025/GGR-GRA-SGLSG, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales mediante el cual solicita la aprobación de la REDUCCION al CONTRATO N° 020-2025-GRLL-GRA de acuerdo al INFORME N° 00001-2025-GRLL- GGR-GRA-SGLSG-JAC, en el que se concluye que: por los fundamentos expuestos, correspondería aprobar la REDUCCIÓN N° 01 DE PRESTACIONES del CONTRATO N° 020- 2025-GRLL-GRA, por cuanto cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; esta modificación se encuentra enmarcada dentro de las facultades de la Entidad para ajustar las prestaciones contratadas, sin exceder el límite del 25% permitido y respetando el equilibrio económico del contrato, garantizando así la correcta ejecución y adaptación del mismo a las necesidades actuales, sin perjuicio para las partes involucradas; el Informe N° 000054-2025/GGR-GRA-SGRH-ECC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y el Oficio N° 002121-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los "procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...)"

Que, por su parte, el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prevé: "Las normas sobre contrataciones del Estado establecidas en la Ley y el presente Reglamento son de ámbito nacional (...)"

Que, conforme al numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley", el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;





Que, asimismo, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento; además, en el numeral 34.3 del citado artículo 34, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de otro lado, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante "el Reglamento" aplicable al contrato en mención, establece que el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, con fecha 14 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato N° 020-2025-GRLL-GRA entre el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa EDENRED PERU S.A., representada por su Representante Legal Diego Ricardo Castro Escobedo, para la "CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y OTROS ARTÍCULOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL PERSONAL DEL D.L. 276 DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 001 - SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2025", por el monto de S/ 1'648,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-GRLL-GRA-SEGUNDA CONVOCATORIA;

Que, a través del Informe N° 000054-2025/GGR-GRA-SGRH-ECC, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que durante la ejecución del proceso contractual se han identificado las siguientes circunstancias objetivas y documentadas:

- a) Corrección de beneficiarios identificados en la primera entrega, debido a revisión y actualización del padrón de personal beneficiario:

	275 beneficiarios de S/ 1,300.00
Dice	: 10 beneficiarios de S/ 800.00

	270 beneficiarios de S/ 1,300.00
Debe decir	: 15 beneficiarios de S/ 800.00

- b) Beneficiario servidor del D. Leg. 276 **ARRIVASPLATA GARCÍA RAUL**, identificado con DNI N° **18149936**, fallecido y reducción total de todos los entregables por un importe total de S/ 5,800.00 (Cinco mil ochocientos con 00/100 Soles).
- c) Licencias sin goce de haber otorgadas a servidores beneficiarios durante el período fiscal 2025, tanto totales como parciales; situación que modifica la cantidad de beneficiarios y genera la necesidad de reducir prestaciones.

MALABRIGO RAMIREZ CARMEN ROSA, con RSGR N° 002-2025-GRLL-GGRGRA-SGRH del 08. 01. 2025 se otorgó LSGH del 31. 12. 2024 al 31.12. 2025. Por lo tanto se solicita la reducción por el total del beneficio correspondiente al año 2025, es decir de S/ 5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos y 00/100 Soles)

CABRERA VILLARREAL PATRICIA MARILU, con RSG N° 068- 2025-GRLL-GGRGRA-SGRH del 09. 04. 2025, se otorgó LSGH del 10 de abril 2025 al 10 de abril 2026. En vista que





esta servidora hace uso de su LSGH a partir del mes de abril 2025, solamente le corresponde la entrega pactada correspondiente al mes de febrero del año en curso, equivalente a S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles). Por lo tanto, se reduce el monto de S/. 5,300.00 (Cinco Mil Trecientos y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 00001-2025-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-JAC, de fecha 22 de mayo de 2025, el área técnica especializada concluye que la reducción de prestaciones se encuentra debidamente enmarcada dentro de lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señalando que la reducción solicitada por el área usuaria asciende a S/ 19,400.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), que representa el 1.177% del monto contractual vigente, encontrándose dentro del límite permitido del 25% y no alterando el equilibrio económico-financiero del contrato;

Que, la solicitud de reducción de prestaciones encuentra sustento técnico y legal en hechos sobrevinientes relacionados con el personal beneficiario del programa de bolsa de alimentos, tratándose de una modificación objetiva y verificable de las condiciones que motivaron el requerimiento inicial. La medida garantiza el uso eficiente de los recursos públicos, alineándose con los principios de transparencia, economía y eficiencia del gasto estatal, al ajustar las prestaciones a la cantidad real de beneficiarios y evitar la adquisición de servicios innecesarios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB, de fecha 23 de noviembre del 2020, se delegó facultades de aprobar las reducciones del contrato de la Unidad Ejecutora Sede Central al Gerente Regional de Administración;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y, contándose con el visto de la Gerencia Regional de Administración, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 020-2025-GRLL-GRA; por el monto de S/ 19,400.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), correspondiente a la reducción y actualización de cantidad de beneficiarios de bolsa de alimentos a través de tarjetas electrónicas, encontrándose dicho monto dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, aplicable al Contrato N° 020-2025-GRLL-GRA, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-GRLL-GRA-SEGUNDA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la Adenda N° 01 al Contrato N° 020-2025-GRLL-GRA, que establece el nuevo monto contractual de S/ 1'628,600.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), manteniéndose inalterables los demás términos y condiciones del contrato original, salvo las modificaciones expresamente establecidas en la presente resolución y su respectiva adenda.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la suscripción de la Adenda correspondiente con la empresa EDENRED PERU S.A., representada por su Representante Legal Diego Ricardo Castro Escobedo, así como su registro en la plataforma del SEACE, en cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa EDENRED PERU S.A. en su domicilio legal, así como a la Sub Gerencia de Recursos





Humanos, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y a las demás unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

